

DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN RESPUESTAS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285, DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 988 DE FECHA 1° DE MARZO DE 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 0 9

SANTIAGO, 10 ENE. 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 41 del D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en la letra k) del artículo 7° de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en el artículo 33 letra d) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; lo establecido en el Decreto Supremo N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que contiene el reglamento de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información pública; lo señalado en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el punto N°7 del Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia; lo señalado en Resolución Exenta N°988 de fecha 01 de marzo de 2012, que Delega Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso Ley N°20.285 del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 letra d) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Título III del Decreto Supremo N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el Reglamento de la Ley N°20.285 y en el punto N°7 del Instructivo N° 10, del año 2012 del Consejo Para la Transparencia;

2. Que, se requiere dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 41 del D.F.L. N°1/ 19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con el objeto de explicitar el ámbito de materias específicas y expresas respecto de las que debe ejercerse la competencia delegada antes descrita.

3. Que, conforme se establece en el acto de creación de la Unidad Participación Ciudadana y Transparencia, dependiente del Gabinete de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobada por Resolución Exenta N°416, de fecha 24 de diciembre del año 2015, se requiere entregar respuestas directas a los usuarios(as).



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

8. firmar, por orden del Director Nacional, las respuestas denegatorias a las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

II. La delegación de firma indicada en el punto I de la presente Resolución recaerá en las Jefaturas titulares y sus subrogantes que ejerzan los cargos que a continuación se indican:

- Subdirector (a) de Administración y Finanzas
- Subdirector (a) de Estudios y Desarrollo
- Subdirector (a) Jurídico (a)
- Subdirector (a) de Operaciones
- Jefe (a) del Departamento Archivo General
- Jefe (a) del Departamento de Desarrollo de las Personas
- Jefe (a) de la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia
- Jefe (a) de la Unidad de Auditoría Interna
- Jefe (a) de la Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Jefe (a) de la Unidad de Comunicaciones Corporativas
- Jefes (as) de Subdepartamentos y Unidades del Departamento Archivo General

III. Corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia, la determinación de la competencia para responder las solicitudes de acceso a la información pública al interior del Servicio.

IV. Las facultades delegadas en la presente resolución serán ejercidas bajo la fórmula "Por Orden del Director Nacional".

V. **DÉJASE SIN EFECTO** a contar de la fecha de la presente Resolución, la citada Resolución Exenta N° 988-2012.

VI. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto en los numerales anteriores a las respectivas Jefaturas y sus subrogantes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE,



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



- Distribución:
- Subdirecciones (4)
 - Direcciones Regionales (15)
 - Departamento Desarrollo de las Personas
 - Departamento de Archivo General
 - Unidad de Gabinete
 - Unidad de Comunicaciones Corporativas
 - Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia
 - Unidad de Gestión Estratégica
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Unidad de Planificación y Control de Gestión

ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000